

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **428** DE 2011 (**Noviembre 22 de 2011**)

"Por la cual se unifica y se racionaliza el parque automotor solicitada por la empresa FLOTA MAGADALENA S.A., NIT 860004838-3, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Que el artículo 2º de la Ley 105 de 1993 señala que corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 3º de la Ley 105 de 1993 establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que el artículo 5º del Decreto 336 de 1996 reza: "El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada modo".

En virtud de lo anterior, a través del Decreto 171 de 2001, se reglamentó el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, que en sus artículos 50 y 51, señala:

"Artículo 50.- RACIONALIZACION. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestara el servicio, se agrupara según su capacidad así:

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

RESOLUCION No 428 – Noviembre 28 de 2011

"Por la cual se unifica y se racionaliza el parque automotor solicitada por la empresa FLOTA MAGDALENA S.A., NIT 860004838-3, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

2.

Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).

Artículo 51.- UNIFICACION AUTOMATICA. Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, de acuerdo con los Grupos antes señalados, así:

- | | |
|-----------------------------------|---------|
| • AUTOMOVIL - CAMPERO - CAMIONETA | GRUPO A |
| • MICROBUS - VANS | GRUPO B |
| • BUSETA - BUS. | GRUPO C |

PARAGRAFO.- Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, las empresas podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados." (Subrayado fuera de texto)

Que a través de la Resolución No. 05500 del 22 de diciembre de 1992, a la empresa FLOTA MAGDALENA S. A., le fueron autorizadas entre otras las siguientes rutas:

1. Ruta 67 – 68 POPAYAN - CALI y viceversa (vía Puerto Tejada), así:

Saliendo de Popayán:

04:20 05:30 06:30 07:30 08:30 09:30 10:30 11:30 12:30 13:30 14:30
15:30 16:15 17:30 18:30 19:00 19:30 20:00

Saliendo de Cali:

04:00 04:40 05:45 06:45 07:45 08:45 09:45 10:45 11:45 12:45 13:45
14:45 15:45 17:00 18:00 18:45 19:15 19:45

Características del servicio: clase de vehículo: bus; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria

2. Ruta 95 – 96 CALI – BUENAVENTURA y viceversa (vía Dagua), así:

Saliendo de Cali:

04:00 06:00 08:00 10:00 12:00 14:00 16:00 18:00

Saliendo de Buenaventura:

04:00 06:00 08:00 10:00 12:00 14:00 16:00 18:00

Características del servicio: clase de vehículo: bus; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria.

RESOLUCION No 428 – Noviembre 28 de 2011

"Por la cual se unifica y se racionaliza el parque automotor solicitada por la empresa FLOTA MAGDALENA S.A., NIT 860004838-3, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

3.

3. Ruta 35 – 36 BOGOTÁ – GIRARDOT y viceversa (vía El Colegio), así:

Saliendo de Bogotá:

04:00 05:00 06:00 07:00 08:00 09:00 14:00 15:00 16:00 17:00 17:30
18:00

Saliendo de Girardot:

04:00 04:45 05:45 06:45 08:30 09:30 10:30 11:30 12:30 13:30 14:30

Características del servicio: clase de vehículo: bus; nivel de servicio: corriente; frecuencia: martes, miércoles, jueves y viernes

4. Ruta 33 – 34 BOGOTÁ – LA DORADA y viceversa (vía Honda), así:

Saliendo de Bogotá:

04:00 05:00 06:00 06:30 08:30 08:45 12:00 14:00

Saliendo de La Dorada:

03:00 04:30 07:00 08:30 09:30 10:15 12:30 13:00

Características del servicio: clase de vehículo: buseta; nivel de servicio: corriente; frecuencia: diaria

Que a través de la Resolución No. 02163 del 28 de abril de 1997, se unificó la capacidad transportadora a la empresa FLOTA MAGDALENA S. A., fijándola dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
BUS Y/O BUSETA	409	491

Que mediante radicado No. 2011-873-026490-2 del 4 de noviembre de 2011, el Representante Legal de la precitada empresa, solicitó unificar y racionalizar la capacidad transportadora de la empresa, cambiando ochenta y seis (86) vehículos clase bus y/o buseta por ochenta y seis (86) vehículos clase microbús, para servir las rutas Popayán - Cali y viceversa, Cali – Buenaventura y viceversa, Bogotá – Girardot y viceversa, Bogotá – La Dorada y viceversa, Bogotá – Honda y viceversa, Neiva – Ibagué y viceversa, Armenia - Ibagué y viceversa y Armenia - Pereira y viceversa.

Que con fundamento en el artículo 51 del Decreto 171 de 2001, la capacidad transportadora de la empresa FLOTA MAGDALENA S.A., quedará así:

GRUPO DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
GRUPO C	409	491

Que a través del radicado No. 2011-873-027504-2 del 17 de noviembre de 2011, el Representante Legal de la empresa, dio alcance al radicado No. 2011-873-026490-2 del 4 de noviembre de 2011, modificando la solicitud inicial y solicitando el cambio de cincuenta y ocho (58) vehículos clase bus y/o buseta, por cincuenta y ocho (58) vehículos clase microbús, para servir

RESOLUCION No 428 – Noviembre 28 de 2011

"Por la cual se unifica y se racionaliza el parque automotor solicitada por la empresa FLOTA MAGDALENA S.A., NIT 860004838-3, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

4.

las rutas POPAYAN - CALI y viceversa (vía Puerto Tejada), CALI – BUENAVENTURA y viceversa (vía Dagua), BOGOTÁ – GIRARDOT y viceversa (vía El Colegio) y BOGOTÁ – LA DORADA y viceversa (vía Honda).

Que el cambio solicitado de cincuenta y ocho (58) vehículos del grupo C por cincuenta y ocho (58) vehículos del grupo B, para servir las rutas antes mencionadas, se ajusta a lo preceptuado por artículo 50 del Decreto 171 de 2001, razón la cual la capacidad transportadora quedará dentro de los siguientes límites:

GRUPO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo B	48	58
Grupo C	361	433

Que como consecuencia de lo anterior, queda sin efecto el artículo primero de la Resolución No. 02163 del 28 de abril de 2007, en cuanto hace referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa FLOTA MAGDALENA S. A. y el artículo segundo de la Resolución No. 05500 del 22 de diciembre de 1992, en lo atinente a la asignación de las rutas 67 – 68 POPAYAN - CALI y viceversa (vía Puerto Tejada), 95 – 96 CALI – BUENAVENTURA y viceversa (vía Dagua), 35 – 36 BOGOTÁ – GIRARDOT y viceversa (vía El Colegio) y 33 – 34 BOGOTÁ – LA DORADA y viceversa (vía Honda), por quedar inmerso en la presente resolución.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la racionalización del parque automotor de la empresa FLOTA MAGDALENA S. A., para servir las siguientes rutas, de conformidad con lo dispuestos por el artículo 50 del Decreto 171 de 2001 así:

1. Ruta 67 – 68 POPAYAN - CALI y viceversa (vía Puerto Tejada), así:

Saliendo de Popayán:

04:20 05:30 06:30 07:30 08:30 09:30 10:30 11:30 12:30 13:30 14:30
15:30 16:15 17:30 18:30 19:00 19:30 20:00

Saliendo de Cali:

04:00 04:40 05:45 06:45 07:45 08:45 09:45 10:45 11:45 12:45 13:45
14:45 15:45 17:00 18:00 18:45 19:15 19:45

Características del servicio: clase de vehículo: Grupo B (microbús); nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria.

RESOLUCION No 428 – Noviembre 28 de 2011

"Por la cual se unifica y se racionaliza el parque automotor solicitada por la empresa FLOTA MAGDALENA S.A., NIT 860004838-3, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

5.

2. Ruta 95 – 96 CALI – BUENAVENTURA y viceversa (vía Dagua), así:

Saliendo de Cali:

04:00 06:00 08:00 10:00 12:00 14:00 16:00 18:00

Saliendo de Buenaventura:

04:00 06:00 08:00 10:00 12:00 14:00 16:00 18:00

Características del servicio: clase de vehículo: Grupo B (microbús); nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria.

3. Ruta 35 – 36 BOGOTÁ – GIRARDOT y viceversa (vía El Colegio), así:

Saliendo de Bogotá:

04:00 05:00 06:00 07:00 08:00 09:00 14:00 15:00 16:00 17:00 17:30
18:00

Saliendo de Girardot:

04:00 04:45 05:45 06:45 08:30 09:30 10:30 11:30 12:30 13:30 14:30

Características del servicio: clase de vehículo: Grupo B (microbús); nivel de servicio: básico; frecuencia: martes, miércoles, jueves y viernes.

4. Ruta 33 – 34 BOGOTÁ – LA DORADA y viceversa (vía Honda), así:

Saliendo de Bogotá:

04:00 05:00 06:00 06:30 08:30 08:45 12:00 14:00

Saliendo de La Dorada:

03:00 04:30 07:00 08:30 09:30 10:15 12:30 13:00

Características del servicio: clase de vehículo: Grupo B (microbús); nivel de servicio: básico; frecuencia: diaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la unificación de la capacidad transportadora asignada a la empresa FLOTA MAGDALENA S.A., dentro de los siguientes límites:

GRUPO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo B	48	58
Grupo C	361	433

ARTÍCULO TERCERO.- Revocar artículo primero de la Resolución No. 02163 del 28 de abril de 2007, en cuanto hace referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa FLOTA MAGDALENA S. A. y el artículo segundo de la Resolución No. 05500 del 22 de diciembre de 1992, en lo atinente a la asignación de las rutas antes mencionadas, por quedar inmerso en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la Representante Legal de la empresa FLOTA MAGDALENA S. A., de

RESOLUCION No 428 – Noviembre 28 de 2011

"Por la cual se unifica y se racionaliza el parque automotor solicitada por la empresa FLOTA MAGDALENA S.A., NIT 860004838-3, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

6.

conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 28 de noviembre de 2011.



NELSON GERMAN VELASQUE PABÓN

Proyectó:
Revisó:
Fecha:
Radicado:


Rómulo Díaz Cepeda
Carmen Nelly Villamizar A.
16/11/2011
2011-873-026490-2
2011-873-027504-2